RESOLUCIÓN OCAS-SO-12-2017-N°4

EL ÓRGANO COLEGIADO ACADÉMICO SUPERIOR

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "Son deberes primordiales del Estado: 1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes (…)";

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global";

Que, el artículo 353 de la Constitución de la República del Ecuador, establece: "El sistema de educación superior se regirá por: 1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva. (…)";

Que, el artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos".

Que, el artículo 5 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: (…) b) Acceder a una educación superior de calidad y pertinente, que permita iniciar una carrera académica y/o profesional en igualdad de oportunidades; (…)";

Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La educación superior tendrá los siguientes fines: a) Aportar al desarrollo del pensamiento universal, al despliegue de la producción científica y a la promoción de las transferencias e innovaciones tecnológicas; b) Fortalecer en las y los estudiantes un espíritu reflexivo orientado al logro de la autonomía personal, en un marco de libertad de pensamiento y de pluralismo ideológico (…) e) Aportar con el cumplimiento de los objetivos del régimen de desarrollo previsto en la Constitución y en el Plan Nacional de Desarrollo (…)";

Que, el artículo 12 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global.

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079
Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN
Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN
Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

www.unemi.edu.ec

Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley";

Que, el artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "Son funciones del Sistema de Educación Superior: a) Garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la sociedad, y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia; b) Promover la creación, desarrollo, transmisión y difusión de la ciencia, la técnica, la tecnología y la cultura; c) Formar académicos, científicos y profesionales responsables, éticos y solidarios, comprometidos con la sociedad, debidamente preparados para que sean capaces de generar y aplicar sus conocimientos y métodos científicos, así como la creación y promoción cultural y artística (…)";

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República (…)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (…) c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley (…)";

Que, el artículo 71 de la Ley Orgánica de Educación Superior, determina: "El principio de igualdad de oportunidades consiste en garantizar a todos los actores del Sistema de Educación Superior las mismas posibilidades en el acceso, permanencia, movilidad y egreso del sistema, sin discriminación de género, credo, orientación sexual, etnia, cultura, preferencia política, condición socioeconómica o discapacidad (…)";

Que, el artículo 84 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Los requisitos de carácter académico y disciplinario necesarios para la aprobación de cursos y carreras, constarán en el Reglamento de Régimen Académico, en los respectivos estatutos, reglamentos y demás normas que rigen al Sistema de Educación Superior. Solamente en casos establecidos excepcionalmente en el estatuto de cada institución, un estudiante podrá matricularse hasta por tercera ocasión en una misma materia o en el mismo ciclo, curso o nivel académico (…)";

Que, el artículo 169 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: "Atribuciones y deberes.- Son atribuciones y deberes del Consejo de Educación Superior, en el ámbito de esta Ley: (…) j) Aprobar la creación de carreras y programas de grado y posgrado en las instituciones universitarias y politécnicas; (…)";

Que, el articulo 32 Reglamento de Régimen Académico, establece: "Los proyectos de carreras y programas serán presentados, analizados y aprobados de conformidad con la normativa que para el efecto expida el CES.
Las carreras y programas aprobados por el CES mantendrán su vigencia, sujeta a los procesos de evaluación, acreditación y aseguramiento de la calidad, implementados por el CEAACES. Cuando las instituciones de educación superior decidan, justificadamente, cerrar de manera progresiva carreras y programas vigentes, deberán diseñar e implementar un plan de contingencia que deberá ser conocido y aprobado por el CES.
Este Plan de Contingencia se desarrollará de conformidad con el instructivo que para el efecto elabore la correspondiente Comisión del CES";

Que, el articulo 40 Reglamento de Régimen Académico, establece: "Las IES podrán impartir sus carreras y programas en las siguientes modalidades de estudios o aprendizaje:
a. Presencial;
b. Semipresencial;
c. Dual;
d. En línea; y.
e. A distancia";

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079
Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN
Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN
Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

Que, el artículo 3 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior (codificación), determina: “Para efectos de este Reglamento se entenderá por:

- Carrera: Conjunto de actividades educativas y formativas conducentes al otorgamiento de un grado académico o de un título profesional de nivel técnico superior, o tecnológico superior y sus equivalentes; o, de tercer nivel, orientadas a la formación en una o varias disciplinas, o al ejercicio de una profesión.
- Programa: Conjunto de actividades formativas conducentes a la especialización científica y de investigación o al entrenamiento profesional avanzado.
- Mención: Caracterización sub disciplinar de un programa.
- Itinerario académico en las carreras: Son trayectorias de aprendizaje que complementan o profundizan la formación profesional. mediante la agrupación secuencial de asignaturas cursos, o sus equivalentes, en los siguientes ámbitos: a) de estudio e intervención de la profesión; b) multidisciplinares; e) multiprofesionales; d) interculturales; y, e) investigativos.
- Vigencia: Es el tiempo durante el cual una institución de educación superior podrá abrir nuevas matrículas para primer año, nivel o su equivalente en una carrera o programa.
- Rediseño curricular de carreras vigentes: Se entiende por rediseño curricular de una carrera vigente a los cambios que se introducen en el proyecto pedagógico curricular, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente del Sistema de Educación Superior.
- En el rediseño curricular no existen modificaciones en el campo amplio del conocimiento al que pertenece una carrera, a pesar de que se tengan que realizar modificaciones y articulaciones entre las distintas unidades de organización académica.
- Carrera y programa nuevo: Es la oferta académica que formulada en el marco de la normativa vigente, no ha sido impartida anteriormente por la IES.
- Proyecto innovador: Hace referencia a aquella carrera o programa nuevo o rediseñado cuyo diseño curricular responde a formas distintas de organización del conocimiento y los aprendizajes y que por sus demás características académicas no se ajusta estrictamente a los requerimientos y parámetros contemplados en el Reglamento de Régimen Académico.”;

Que, el artículo 4 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior (codificación), determina: “Principios.- El proceso de presentación de proyectos de carreras, programas y rediseño de carreras vigentes y su aprobación se regirá por el principio de transparencia, dirigido a la adopción de un procedimiento estandarizado, claro, comprensible, simple y expedito, y por los demás principios establecidos en el artículo 351 de la Constitución de la República del Ecuador y en el artículo 12 de la LOES.”;

Que, el artículo 5 del Reglamento de Presentación y Aprobación de Carreras y Programas de las Instituciones de Educación Superior (codificación), determina: “Presentación de las solicitudes.- Las instituciones de educación superior presentarán al Consejo de Educación Superior (CES) las solicitudes de aprobación de proyectos de carreras y programas, así como el rediseño de la oferta académica vigente de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, y de grado, a través de la plataforma informática para la presentación de proyectos de carreras y programas de las Instituciones de Educación Superior del Ecuador.

Se podrán presentar las siguientes solicitudes:

a) Proyecto de carrera o programa nuevo, con el fin de ampliar la oferta académica de nivel técnico superior, tecnológico superior o sus equivalentes, de grado o postgrado. Este nuevo proyecto deberá guardar correspondencia con el principio de pertinencia contemplado en la Ley Orgánica de Educación Superior, el Reglamento de Régimen Académico, el Reglamento de Armonización de la Nomenclatura de Títulos Profesionales y Grados Académicos que confieren las Instituciones de Educación Superior del Ecuador y demás normativa de Educación Superior.
b) Rediseño de las carreras vigentes con base en la actual normativa de Educación Superior.”;

Que, el artículo 20 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: “Son Atribuciones y Deberes del Órgano Colegiado Académico Superior: a) Cumplir y hacer cumplir las normas y disposiciones constantes en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento, el Estatuto Orgánico, su Reglamento General y demás disposiciones legales vigentes,

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079
Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN
Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN
Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

para una correcta y eficiente organización y funcionamiento de la Universidad; (…) p) Aprobar los proyectos de creación, supresión, fusión o clausura de Unidades, Carreras, Paralelos, Departamentos, Institutos, Programas de Postgrado, para enviarlos al Consejo de Educación Superior para su aprobación final, para lo cual se requerirá el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo Universitario (…)";

Que, el artículo 55 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: "Son atribuciones del Consejo Directivo: (…) c) Aprobar proyectos de carreras y programas de estudios y formular periódicamente las reformas que juzgue necesarias, para conocimiento y resolución de la Comisión Académica de la Universidad, las mismas que deberán ser conocidas luego por el Consejo Universitario para su aprobación en primera instancia, y, luego sometidos a la aprobación final por parte del Consejo de Educación Superior (…)";

Que, el artículo 58 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: "Son atribuciones y deberes del Decano de la Facultad o Unidad Académica: (…) b) Orientar y dirigir la marcha administrativa y académica de la Facultad (…)";

Que, el artículo 92 del Estatuto Orgánico de la UNEMI, establece: "La Comisión Académica, es un órgano de asesoría dependiente del H. Consejo Universitario, siendo sus responsabilidades las siguientes: a) Informar y asesorar al H. Consejo Universitario en todo lo relacionado a los aspectos académicos curriculares y ex- tracurriculares (…)";

Que, el Ph.D. Patricio Rigoberto Álvarez Muñoz, Vicerrector Académico y de Investigación, pone a consideración de los integrantes del OCAS, lo adoptado por Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 29 de agosto 2017, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-29082017-Nº4; y,

En el ejercicio de las atribuciones que le confiere el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior publicada en el Registro Oficial No 298 del 12 de octubre 2010.

RESUELVE:

Artículo Único.- Ratificar lo adoptado Comisión Académica, en sesión ordinaria, realizada el 29 de agosto 2017, mediante RESOLUCIÓN CA-SO-29082017-Nº4; *"Ratificar lo adoptado por el Consejo Directivo de la Facultad Ciencias Administrativas y Comerciales, en sesión ordinaria, realizada el 8 de agosto 2017, que resolvió: "1.- Acoger el Informe de Propuesta para la Creación de Nuevas Carreras, el cual fue elaborado por los docentes MSc. Evelyn Arteaga Arcentales, MAE, Ab. Elicza Ziadet Bermúdez, MAE, Ing. Deysi Medina Hinojosa, MAE, Ing. Luis Solis Granda, MAE, Ing. Miguel Cedillo Fajardo, MAP., y aprobado por el Ing. Jaime Andocilla Cabrera, Mgs, Decano de la Facultad; 2.- En base a la recomendación descrita en el documento, se solicitará a Vicerrectorado Académico y de Investigación se gestione el trámite para proceder a realizar el rediseño de las carreras Licenciatura en Mercadotecnia (modalidad presencial) y Licenciatura en Comercio (modalidad semipresencial), además retomar el diseño de la carrera Licenciatura Contabilidad y Auditoría (modalidad semipresencial)".; Sugerir al equipo de trabajo citado en el párrafo que antecede, considerar el rediseño de la carrera Administración de Empresas (modalidad semipresencial), como oferta académica institucional, y no se ejecute la Licenciatura en Comercio.; Disponer a la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación, lidere un proyecto de determinación de carreras pertinentes, adaptadas a las necesidades de la ciudad, región y el país, insumo que servirá para las Facultades con las que cuenta la UNEMI.; Disponer a los docentes designados y mencionados en el artículo 1 de la presente Resolución, que el desarrollo de la oferta de carreras de la institución, lo efectúen bajo la metodología de la Dirección de Investigación, Desarrollo Tecnológico e Innovación. (…)".*

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- La resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la página web de la institución www.unemi.edu.ec, en el link documentos institucionales.

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079
Telefax: (04) 2715187 • E-mail: rectorado@unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN
Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN
Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.

www.unemi.edu.ec

Dado en la ciudad de San Francisco de Milagro, a los quince días del mes de septiembre de dos mil diecisiete, en la décima segunda sesión del Órgano Colegiado Académico Superior.

Ing. Fabricio Guevara Viejó, Ph.D.
RECTOR

Lic. Diana Pincay Cantillo
SECRETARIA GENERAL (E)

SECRETARIA GENERAL

Dirección: Cdla. Universitaria Km. 1 1/2 vía Km. 26
Conmutador: (04) 2715081 - 2715079
Telefax: (04) 2715187 • **E-mail:** rectorado@unemi.edu.ec
Milagro • Guayas • Ecuador

VISIÓN
Ser una institución de educación superior, pública, autónoma y acreditada, de pregrado y postgrado, abierta a las corrientes del pensamiento universal, líder en la formación de profesionales emprendedores, honestos, solidarios, responsables y con un elevado compromiso social y ambiental, para contribuir al desarrollo local, nacional e internacional.

MISIÓN
Es una institución de educación superior, pública, que forma profesionales de calidad, mediante la investigación científica y la vinculación con la sociedad, a través de un modelo educativo holístico, sistémico, por procesos y competencias, con docentes altamente capacitados, infraestructura moderna y tecnología de punta, para contribuir al desarrollo de la región y el país.